



POLÍTICA DE GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

Enero 2015

Contenido

1	Aspectos Generales _____	3
2	Conceptos. Conflictos de Interés _____	3
2.1	Análisis y Control. Actuaciones a Adoptar ante un Conflicto de Interés _____	7
3	Incentivos/Beneficios/Ventajas. _____	7
4	Quejas y Reclamaciones. _____	8
5	Operaciones Vinculadas. _____	8
6	Pacto de Confidencialidad. _____	8
7	Catálogo de Conflictos de Interés. _____	8
8	Deber de Información _____	10
9	Información a los Clientes _____	10
10	Registro de los Conflictos de Interés. _____	10
11	Revisión y Difusión de la Política _____	11

1 Aspectos Generales

Activotrade Valores, AV, S.A., en su condición de Agencia de Valores, está sujeta a las disposiciones previstas en la Ley 24/1988 de 28 de julio Ley de Mercado de Valores, Real Decreto 217/2008 de 15 de febrero, en materia de normas de conducta de las empresas de servicio de inversión y demás normativa que la cumplimenta.

Esta política establece las normas de actuación admitidas por la Agencia en la ejecución y consecución de los objetivos que de su actividad se desprenden, apoyada tanto en la normativa que la regula, la cual requiere que la misma habrá de disponer de una política de gestión de conflictos de interés con el fin de identificar, prevenir, gestionar (resolver adecuadamente el conflicto) o, en el último término, revelar la existencia y naturaleza del conflicto para que todas las personas involucradas puedan tomar la decisión que corresponda, así como constar con normas establecidas internamente a través de sus Estatutos Sociales, Reglamento Interno de Conducta y Procedimiento de Gestión de Conflictos de Interés que garanticen que la ejecución operativa de su actividad se desarrolla bajo las normas admitidas y establecidas por Activotrade Valores, A.V., S.A.

Las denominadas operaciones vinculadas y/o vínculos estrechos constituyen otra manifestación de los conflictos de interés que pueden acaecer en las actividades realizadas por cuenta de la Agencia y en la que, por ser al menos uno de los intervinientes una parte vinculada, con el Consejo de Administración, empleados o proveedores, puede potencialmente verse perjudicado el interés de sus clientes.

La normativa aplicable a las operaciones vinculadas está estructurada en tres grandes segmentos (i) Mercantil, Código de Comercio Art. 42, donde se define el concepto de grupos de entidades cuya relación determinará el grado de relación con una entidad en particular, (ii) Contable, Real Decreto 1514/2007 de 16 de noviembre Plan General de Contabilidad (PGC), enmarcando las operaciones entre empresas de un mismo grupo, definición de partes vinculadas, información sobre operaciones con partes vinculadas, etc., (iii) Fiscal, Real Decreto 4/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba la Ley del Impuesto sobre Sociedades, Art. 16, Real Decreto 897/2010, de 9 de julio por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, y se estipulan los métodos de valoración, registros y régimen sancionador sobre las operaciones con partes relacionadas.

Activotrade Valores, A.V., S.A., es una Agencia independiente, en el sentido de que no pertenece a ningún grupo económico, sin embargo, en el uso y aplicación de las mejores prácticas en materia de gestión de conflictos de interés aplicará los controles que considere necesarios para gestionar aquellas situaciones cuya manifestación represente cualquier tipo de “vinculación” o “vínculos estrechos”.

2 Conceptos. Conflictos de Interés

En esencia, son conflictos de intereses los que pueden surgir al prestar la Agencia el servicio de recepción y tramitación de órdenes de clientes en relación con uno a más

instrumentos financieros, y cuya existencia pueda menoscabar o perjudicar los intereses de un cliente.

En concreto, se entiende por conflicto de interés, aquella situación en la cual, durante el transcurso de la actividad normal de Activotrade, los intereses de ésta y/o de sus clientes y/o de sus empleados y/o todos aquellos que presten servicios o sus representantes bajo un contrato de provisión de servicios entran en competencia o colisión directa o indirectamente. También se incluyen en el concepto, aquellas situaciones en las que la independencia de Activotrade, o sus empleados sea susceptible de resultar quebrantada. A estos efectos, un interés representa la obtención de algún tipo de ventaja, sea cual sea su naturaleza, de tipo comercial, financiero, entre otros.

Es importante resaltar que la definición de conflicto de interés en esta política sólo se refiere a circunstancias en la que haya un riesgo material de perjudicar los intereses del cliente. El Consejo de Administración es responsable de determinar qué conflictos son probables de resultar en riesgos materiales de perjudicar o ir en detrimento de los intereses del cliente, de su eliminación y/o subsanación, y de informar del resultado a la Unidad de Control Interno de la Agencia, según cada caso.

Esta política engloba todas las categorías de conflicto, reales o potenciales, que pudieran dañar objetivamente los intereses de los clientes de Activotrade.

A grandes rasgos podemos identificar tres grandes grupos de conflictos:

- Conflictos entre los intereses de Activotrade y los intereses de sus clientes: es decir, situaciones en las que por alguna razón, la Agencia anteponga sus propios intereses en detrimento de los de sus clientes.
- Conflictos entre los intereses de los empleados de Activotrade y los intereses de nuestros clientes: es decir, situaciones en la que los empleados antepongan sus propios intereses.
- Conflictos entre los intereses de dos o más clientes de Activotrade: Los intereses de un cliente pueden ocasionalmente entrar en conflicto con los de otro cliente, como por ejemplo, en situaciones en los que la Agencia tenga la posibilidad de perjudicar a un cliente frente a otro.

La presente Política de Gestión de Conflictos de Interés tiene por finalidad identificar, detectar y poner permanentemente al día las situaciones de conflictos de interés potenciales o reales y evitar que surjan, o en el caso de que no resultara posible, gestionar adecuadamente los conflictos surgidos mediante su registro y comunicación, tanto internamente como al cliente.

Los conflictos de interés potenciales pueden producirse cuando la Agencia, una “persona competente” (más abajo definida) o una persona vinculada (más abajo definida) directa o indirectamente a la persona competente (ambas designadas conjuntamente “persona considerada”) o a la Agencia, mediante una relación de control, se encuentre en alguna de las situaciones que a continuación se describen, pero sin carácter exhaustivo, ya sea como consecuencia de la prestación de servicios o por otros motivos:

- a) La Agencia, o la persona considerada obtiene un beneficio financiero o tiene una oportunidad de evitar una pérdida financiera, a expensas del cliente.

- b) La Agencia, o la persona considerada tiene interés en el resultado de un servicio prestado al cliente o de una operación efectuada por cuenta del cliente que sea diferente del interés del cliente en el resultado.
- c) La Agencia, o la persona considerada tiene incentivos financieros o de otra naturaleza para favorecer los intereses de otro cliente o grupo de clientes frente a los intereses del cliente en cuestión.
- d) La Agencia, o la persona considerada recibe o recibirá de una persona diferente del cliente, un incentivo en relación con un servicio prestado al cliente, en forma de dinero, especie u otros servicios, aparte de la comisión o retribución habitual por ese servicio.
- e) La Agencia, o la persona considerada facilita el acceso a un cliente de una información que no es pública y que podría ser privilegiada, referente a un cliente, operación o posible operación.

En cualquier caso, para identificar conflictos de interés no se considerará suficiente que la Agencia pueda obtener un beneficio si no existe también un posible perjuicio para un cliente (incluido el caso en que se limite la posibilidad de ganancia para el cliente, lo cual representa un coste de oportunidad). Tampoco será suficiente que un cliente pueda obtener una ganancia o evitar una pérdida si no existe la posibilidad de pérdida concomitante de otro cliente.

Se entiende por “**personas competentes**” las siguientes:

- Los administradores, socios, directivos, empleados o vinculados a Activotrade.
- Cualquier otra persona física cuyos servicios se pongan a disposición y bajo control de Activotrade, y que participe junto a la misma en la prestación de servicios de inversión o servicios auxiliares.
- Otras personas físicas que, por razón de un contrato de externalización suscrito con Activotrade, presten servicios a la misma (o a sus vinculados) para que ésta a su vez, preste servicios de inversión.

Se entenderá por persona vinculada y/o operación vinculada y/o partes vinculadas, cuando una de las partes o un conjunto de estas actuando en concierto, pueden ejercer control o influencia significativa sobre cualquiera de las partes en la toma de decisiones financieras y operativas.

Se entenderá por “**personas vinculadas**” las siguientes personas:

- Por Activotrade, con quienes desempeñan cargos de administración y dirección en estas o con quienes desempeñan cargos de administración y dirección.
- Por el personal de Activotrade o su descendencia hasta el segundo grado de parentesco.
- Las personas físicas con derecho a voto en Activotrade, así como sus familiares.

Se entenderá por “**vínculos estrechos**” las siguientes situaciones.

- El hecho de poseer de manera directa o indirecta, o mediante un vínculo de control, el 20 por 100 o más de los derechos de voto o del capital de una empresa, o
- Un vínculo de control en los términos del artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

En concreto se consideran vinculadas las siguientes operaciones realizadas por personas enumeradas anteriormente:

- El cobro de remuneración por la prestación de servicios.
- La adquisición de valores o instrumentos emitidos y avalados por una de las personas o entidades enumeradas anteriormente o en cuya emisión alguna de dichas personas actúe como colocador, asegurador, director o asesor.
- Toda transacción o intercambio de recursos, obligaciones u oportunidades de negocios entre las Agencia en el ámbito de los servicios de inversión, por un lado, y quienes desempeñan en ellos cargos de administración dirección, por otro.

Se dará prioridad a los legítimos intereses de los clientes, procurando evitar que entren en conflicto, desplegando la máxima diligencia, discreción, neutralidad y lealtad.

Se garantizará que Activotrade, y/o las personas competentes, cuando participen simultáneamente en distintas actividades que implican conflictos de interés que puedan menoscabar los intereses de los clientes, desarrollen dichas actividades con un nivel de independencia adecuado a la dimensión y actividades de Activotrade.

No deberá privilegiarse a ningún cliente cuando exista conflicto de intereses entre varios.

Se identificarán las circunstancias que den o puedan dar lugar a un conflicto de interés que implique un riesgo importante de menoscabo de los intereses de uno o más clientes.

Las personas competentes no realizarán ni promoverán conducta alguna que, por implicar la utilización o transmisión indebida de información privilegiada o manipulación del mercado, pueda constituir un abuso del mercado.

Las personas competentes no podrán utilizar información reservada obtenida por ellos mismos en la Agencia, o, en general, la información reservada obtenida por ésta, en su propio beneficio, ni directamente ni facilitándola a clientes seleccionados o a terceros.

Las personas competentes de Activotrade, no podrán aceptar gratificaciones ni regalos de clientes ni de proveedores por encima de los límites y normas establecidas en el apartado veintiuno (21) "Gestión de Regalos".

Las actividades desarrolladas en cada momento por Activotrade constituyen actividades reservadas a los profesionales que, de acuerdo con su estructura organizativa, haya determinado la Agencia. Estas actividades se realizarán en nombre de Activotrade, por lo que a las personas competentes les queda prohibida la realización de actividades paralelas o al margen de la Agencia.

2.1 Análisis y Control. Actuaciones a Adoptar ante un Conflicto de Interés

Ante un potencial conflicto de interés Activotrade, tiene las siguientes alternativas:

- No llevar a cabo el servicio.
- Aceptar el servicio con el conflicto de interés asociado, pero evitando cualquier aprovechamiento del mismo, mediante medidas apropiadas para la gestión de estos conflictos, protegiendo los intereses del cliente.
- Gestionar el conflicto de interés. En caso de que Activotrade, estime que el conflicto de interés no puede gestionarse poniendo en marcha ninguna de las medidas señaladas anteriormente, pondrá en conocimiento de los clientes la información sobre la naturaleza y origen de este conflicto para que aquellos puedan adoptar las decisiones oportunas con conocimiento de causa.

La gestión de los conflictos de interés, reales y potenciales, por parte de Activotrade, se instrumenta a través de distintos medios:

- Normas éticas contenidas en el Reglamento Interno de Conducta: prevalencia del interés del cliente, secreto, imparcialidad, justicia, integridad.
- Separación de funciones con el fin de asegurar su independencia.
- Establecimiento de controles en todos los niveles de actividad, para la vigilancia y prevención constante de los conflictos de interés y la aplicación de medidas para corregir las deficiencias.

Tal gestión de conflictos de interés se apoya a su vez en las siguientes medidas.

3 Incentivos/Beneficios/Ventajas.

Activotrade, prestará los servicios a sus clientes con honestidad, imparcialidad y profesionalidad buscando el mejor interés de sus clientes.

Activotrade, podrá pagar o aportar a un tercero o recibir de un tercero o persona que actúe por cuenta del mismo, honorarios, comisiones o beneficios no monetarios en relación con la provisión de un servicio de inversión o auxiliar al cliente siempre que este pago aumente la calidad del servicio prestado al cliente y no impida la obligación de la Agencia, de actuar en el mejor interés del cliente. En estos casos Activotrade, proporcionará al cliente de manera completa, exacta y comprensible, antes de prestarle el servicio de inversión o auxiliar de que se trate, información sobre la existencia, cuantía y naturaleza de los honorarios, comisiones o beneficios ofrecidos por la Agencia, o el tercero o, en caso de que no pueda determinarse la cuantía, el método de cálculo de la mencionada cuantía.

Se excluyen de la obligación de comunicación al cliente, aquellos honorarios que permitan la prestación de servicios de inversión o sean necesarios para tal fin como los, tasas reguladoras o gastos de asesoría jurídica, y que, por su naturaleza no puedan entrar en conflicto con el deber de Activotrade, de actuar con honestidad, imparcialidad y profesionalidad y de acuerdo con el mejor interés de sus clientes.

4 Quejas y Reclamaciones.

De acuerdo con la normativa en vigor, Activotrade cuenta con un Departamento de Atención al Cliente para atender las quejas y reclamaciones que planteen los mismos en relación con los servicios que les preste la Agencia, que tiene a disposición de aquellos, en formato papel, el “Reglamento para la Defensa del Cliente”.

5 Operaciones Vinculadas.

Activotrade, a través de la Función de Cumplimiento Normativo, identificará mediante los controles previamente establecidos (Declaración de Inexistencia de Vinculación y Conflictos de Interés) las situaciones que generen o puedan generar conflictos de interés para aplicar las acciones concernientes a su efectiva gestión y separación, para evitar conflictos de interés, a las operaciones vinculadas.

Es responsabilidad de la persona competente y/o sujeto obligado a estas políticas, mantener informado puntualmente a la Función de Cumplimiento Normativo respecto a cualquier operación que pueda ser considerada vinculada conforme a la legislación vigente.

6 Pacto de Confidencialidad.

Las personas que presten servicios a Activotrade, y/o tengan acceso a información sensible o privilegiada, deberán suscribir un pacto de confidencialidad. Tendrá la consideración de información no sensible, que podrá transmitirse libremente, aquella que no pueda utilizarse, consciente o inconscientemente, en detrimento de los intereses de uno o varios clientes. El resto de información será considerada sensible o privilegiada.

7 Catálogo de Conflictos de Interés.

Se describen aquellas áreas, supuestos y personas que pueden o tienen más riesgo de estar sujetas a un conflicto de interés real o potencial.

- Áreas de negocio especialmente sometidas a conflicto de interés, dentro de la Agencia. Se han descrito en el apartado 6 de estas políticas bajo el título de “Determinación de Áreas Separadas/Barreras de Información”.
- Situaciones que pueden generar conflicto de interés:
 - Aplicación de tarifa oficial superior a la existente, o de cuantía diferente a clientes minoristas de la Agencia, sin que exista justificación para ello, en función de los diferentes parámetros establecidos por la Alta Dirección.

- Supuestos en que median incentivos no admitidos según legislación vigente, entendiéndose por tales, los pagos o cobros de comisiones por la Agencia, o las aportaciones o recepción de algún beneficio no monetario en relación con la provisión de un servicio de inversión o auxiliar.
- Personas que pueden estar sometidas a situaciones de conflicto de interés:
 - “Personas competentes” definidas en el apartado 4 de este documento.
 - “Personas vinculadas” a las “personas competentes”.

Es responsabilidad de los “sujetos obligados” tener permanentemente formulada ante la Función de Cumplimiento Normativo y tener siempre debidamente actualizada, una declaración ajustada al modelo existente (Anexo II del RIC), en la que consten con suficiente alcance y detalle, los conflictos de interés que pudieran tener, derivados de sus vinculaciones económicas, familiares o de otro tipo con clientes, entidades financieras, entidades cotizadas, entidades emisoras de valores u otras agencias de valores.

Tendrá la consideración de “vinculación económica” la titularidad directa o indirecta de una participación superior al 5% del capital social en entidades que presten servicios relacionados con el mercado de valores y que la misma dé lugar a la prestación de servicios significativos, o al 1% del capital en dicha entidad.

Tendrá la consideración de “vinculación familiar” el parentesco hasta el segundo grado, por consanguinidad o afinidad (ascendientes, descendientes, hermanos o cónyuges o persona unida a él por vínculo semejante, cualquiera de ellos), con clientes o con personas que ejerzan cargos de administración o dirección en sociedades clientes o entidades cotizadas.

La declaración incluirá las vinculaciones distintas de las expresadas que, a juicio de un observador externo y ecuánime, podrían comprometer la actuación imparcial de un consejero o empleado. En caso de duda razonable a este respecto, las “personas competentes” y los “sujetos obligados”, deberán consultar a la Función de Cumplimiento Normativo.

El listado de personas vinculadas será custodiado por la Función de Cumplimiento Normativo.

- Personas competentes con acceso a información sensible con los que pueden surgir conflictos de interés:
 - Los que tengan acceso a información privilegiada.
 - Los que tengan acceso a información reservada, especialmente cuando dicha información se refiere a clientes de Activotrade o actividades sensibles realizadas por esta.

La Función de Cumplimiento Normativo, como Órgano de Seguimiento del Reglamento Interno de Conducta, será la unidad de control responsable de tener permanentemente actualizado el catálogo de conflictos de interés, y de mantener el archivo de toda la información, comunicaciones, análisis, entre otros relativo a aquella.

A tal efecto, cualquier empleado, directivo o Consejero, en definitiva “sujetos obligados” y “personas competentes u otra persona competente, que detecte una situación de conflicto de interés, lo deberá trasladar inmediatamente a la Función de

Cumplimiento Normativo, quien lo analizará y propondrá las medidas a adoptar, en su caso.

En cualquier caso, será en última instancia el Consejo de Administración de la Agencia, quien apruebe el Catálogo de Conflictos de Interés.

8 Deber de Información

Si Activotrade no pudiera, con razonable certeza, prevenir los potenciales Conflictos de Interés, pondrá en conocimiento del cliente la naturaleza y origen del conflicto en soporte duradero e incluirá los datos siguientes:

- La existencia del conflicto.
- La naturaleza o el origen del conflicto.
- Los posibles efectos que podría tener en el marco de la prestación del servicio o la realización de la actividad de inversión correspondiente.

9 Información a los Clientes

El cliente será informado de forma completa, exacta y comprensible, antes de la prestación del servicio, sobre la Política de Gestión de Conflictos de Interés de la Agencia. En particular, deberá identificarse al cliente los potenciales conflictos de interés, así como los procedimientos y medidas adoptadas para gestionar dichos conflictos. La información deberá ser más detallada, si cabe, en aquellos casos en los que no pueda evitarse el conflicto de interés.

La información al cliente se podrá realizar con dos niveles de detalle:

- Versión resumida de la Política de Gestión de Conflictos de Interés en que la Agencia, recogerá los procedimientos y medidas generales establecidas para minimizar y gestionar los conflictos de interés, siendo preciso que Activotrade, se obligue con el cliente a comunicar más detalles cuando el cliente lo solicite.
- Versión extensa con un grado de detalle mayor, en el caso de que lo solicite el cliente.

10 Registro de los Conflictos de Interés.

La Agencia a través de la Función de Cumplimiento Normativo, como Órgano de Seguimiento del Reglamento Interno de Conducta, llevará un registro actualizado de los tipos de servicios de inversión o auxiliares, o de actividades de inversión en los que haya surgido un conflicto de interés que haya supuesto un riesgo importante de menoscabo de los intereses de uno o más clientes o, en el caso de un servicio o de una actividad en curso, en los que pueda surgir tal conflicto.

En el conflicto quedará constancia de manera clara, no manipulable y numerada correlativamente de la siguiente información:

- Identidad de las personas que han estado expuestas al conflicto de interés.
- Fecha en que se ha originado el conflicto.
- Instrumentos o servicios a los que hace referencia el conflicto.
- Motivo de la aparición del conflicto y descripción detallada de la situación.
- Descripción del proceso de gestión, minimización o, en su caso, subsanación de la situación.

La información contenida en el registro facilitará la identificación y la gestión eficaz de cualquier conflicto de interés potencial.

11 Revisión y Difusión de la Política

La Política de Gestión de Conflictos de Interés, será revisada anualmente. Dicha política será comunicada a todos los empleados de la Agencia, por los medios habituales utilizados para estos fines y/o por los medios que ésta considere oportuno. De igual modo, esta política así como las actualizaciones de que la misma sea objeto estarán a disposición de todo el personal de Activotrade para su análisis y consulta.